



Asamblea General

Distr. general
26 de marzo de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 128 del programa

Administración de justicia en las Naciones Unidas

**Carta de fecha 26 de marzo de 2007 dirigida al Presidente
de la Quinta Comisión por el Presidente interino
de la Asamblea General**

Tengo el honor de transmitir con la presente una carta de fecha 23 de marzo de 2007 del Vicepresidente de la Sexta Comisión con respecto al tema 128 del programa, Administración de justicia en las Naciones Unidas (véase el anexo).

(Firmado) Boniface G. Chidyausiku
Presidente interino



Anexo

Carta de fecha 23 de marzo de 2007 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Vicepresidente de la Sexta Comisión

Tengo el honor de escribir a Vuestra Excelencia con respecto al tema 128 del programa, Administración de justicia en las Naciones Unidas.

Como Vuestra Excelencia sabe, en la segunda sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2006, la Asamblea General decidió asignar este tema a la Quinta Comisión para que lo examinara y a la Sexta Comisión para que examinara los aspectos jurídicos, tanto institucionales como de procedimiento, de la cuestión.

La Sexta Comisión prosiguió el examen del tema en las sesiones 24ª y 25ª, celebradas el 12 y el 23 de marzo de 2007, y también en un grupo de trabajo, durante una continuación del período de sesiones reunida de conformidad con la decisión 61/511 de la Asamblea General.

Durante esas sesiones la Sexta Comisión expresó su reconocimiento por el informe del Grupo de Reforma (A/61/205) y por las observaciones del Secretario General sobre el informe (A/61/758) y llegó a un acuerdo preliminar sobre ciertos puntos (véase el apéndice I *infra*).

Deseo subrayar que estos puntos de acuerdo resultaron de un examen preliminar del tema en la Sexta Comisión, que se hizo reconociendo que la Quinta Comisión no había examinado el tema y que las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto todavía no se habían publicado en el momento de la continuación del sexagésimo primer período de sesiones. La Sexta Comisión observó que las propuestas del Grupo de Reforma y las del Secretario General se ajustaban en general a las normas de justicia y del imperio de la ley reconocidas internacionalmente y al mismo tiempo reconoció que podría haber otros enfoques de los diversos aspectos de las propuestas que también se ajustarían a dichas normas de justicia y del imperio de la ley. Sin embargo, las opiniones expresadas por la Sexta Comisión en este momento no constituyen una aprobación de todas las recomendaciones del Grupo de Reforma o del Secretario General. La Sexta Comisión ha decidido seguir examinando el tema a la luz de la nueva información que se le suministre.

Se agradecería que la presente carta junto con sus apéndices, que contienen los puntos de acuerdo (apéndice I) y el texto de la recomendación de la Sexta Comisión a la Asamblea General (apéndice II), se señalaran a la atención del Presidente de la Quinta Comisión.

(Firmado) Ganeson Sivagurunathan
Vicepresidente de la Sexta Comisión de la Asamblea General

Apéndice I

Puntos de acuerdo

1. El sistema actual de administración de justicia de las Naciones Unidas tiene problemas considerables. Para fortalecer el imperio de la ley en la Organización es necesaria una reforma, que debe hacerse rápidamente. El nuevo sistema debe ser independiente, transparente y profesional, y debe elaborarse de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios reconocidos del imperio de la ley y el debido proceso, teniendo en cuenta el carácter especial de las Naciones Unidas.
2. El nuevo sistema de administración de justicia debe componerse de un sistema oficioso y un sistema oficial^a.
3. El nuevo sistema de administración de justicia debe tener la descentralización necesaria para ampliar el acceso a la justicia y facilitar la solución de litigios.
4. El sistema oficioso de administración de justicia debe poder atender el mayor número posible de reclamaciones en la primera etapa y por tanto debe fortalecerse, por medios que podrían incluir una oficina integrada pero descentralizada del Ombudsman y una función de mediación reforzada. Debe ampliarse la posibilidad de mediación según convenga. La mediación ofrece alternativas de solución de litigios a la litigación oficial, que es más lenta y más costosa.
5. Podrán presentarse reclamaciones al sistema oficioso o al sistema oficial de administración de justicia. Si se ha presentado al sistema oficioso, la reclamación no se presentará paralelamente al sistema oficial mientras las partes sigan tratando de llegar a un acuerdo en el sistema oficioso. Cuando las partes hayan llegado a un acuerdo mediante mediación, no podrán seguir litigando sobre las reclamaciones a que se refiera el acuerdo. No obstante, una de las partes debe poder iniciar una acción en el sistema oficial para hacer cumplir el acuerdo. La presentación de reclamaciones al sistema oficial no debe impedir los esfuerzos de ambas partes de acordar una solución amigable en forma oportuna y eficiente antes que se adopte la decisión definitiva.
6. Debe seguir prestándose asistencia letrada a las personas que tengan derecho a ella conforme al sistema de administración de justicia, pero dicha asistencia debe fortalecerse. Deben examinarse los medios de fortalecer esa asistencia, por ejemplo una oficina descentralizada y profesional.
7. Antes que se presente una reclamación al sistema oficial, debe darse a la administración la oportunidad de revisar, en un período breve especificado, la decisión impugnada.
8. El sistema oficial de administración de justicia debe componerse de dos niveles, una primera instancia y una instancia de apelación, que dicten decisiones vinculantes y ordenen reparaciones adecuadas. Las Juntas Mixtas de Apelación y los Comités Mixtos de Disciplina, y otros órganos según corresponda, deben ser reemplazados por una primera instancia descentralizada. La instancia de apelación revisaría las decisiones adoptadas por la primera instancia a fin de asegurar la aplicación uniforme de las normas en todo el sistema. Todavía deben examinarse los motivos de apelación.

^a Los dos sistemas, oficioso y oficial, incluyen mecanismos extrajudiciales y mecanismos judiciales.

9. Los jueces de ambas instancias deben ser profesionales altamente calificados de competencia judicial reconocida. Prestarán servicios estrictamente a título individual y tendrán plena independencia. Habrá que examinar más los criterios para la elección de los jueces.

10. Todos los procedimientos del sistema de administración de justicia deben ajustarse a las normas pertinentes del derecho internacional y a los principios reconocidos del imperio de la ley y el debido proceso. Debe examinarse la posibilidad de establecer salvaguardias adecuadas para facilitar la igualdad de acceso a la justicia del personal de todos los lugares de destino y el derecho a ser oído. Debe asegurarse la transparencia de los procedimientos del sistema oficial, incluso mediante la publicación de las decisiones según proceda y sea posible, respetando al mismo tiempo la protección de los datos personales.

11. No deben imponerse indemnizaciones ejemplares o punitivas por daños.

12. Debe examinarse más la cuestión del acceso a los sistemas oficioso y oficial de las personas que actualmente no tienen protección adecuada.

Apéndice II

Proyecto de decisión

Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General decide proseguir en el sexagésimo segundo período de sesiones, en la Sexta Comisión, el examen, en relación con el tema del programa titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas”, de los aspectos jurídicos, tanto institucionales como de procedimiento, del informe del Grupo de Reforma del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas¹ y las observaciones del Secretario General sobre las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Reforma², teniendo en cuenta el resultado de las deliberaciones hechas por la Quinta Comisión en la continuación del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, y pide al Secretario General que, de conformidad con las nuevas decisiones que tome la Asamblea por recomendación de la Quinta Comisión sobre este tema durante el sexagésimo primer período de sesiones, dé más detalles sobre una propuesta para fortalecer las funciones de la Oficina del Ombudsman, incluida la mediación, y un proyecto de elementos de un estatuto o estatutos para la primera instancia y la instancia de apelación, teniendo en cuenta los puntos enunciados en el apéndice I de la carta dirigida por el Vicepresidente de la Sexta Comisión al Presidente de la Asamblea General⁴.

¹ A/61/205.

² A/61/758.

³ A/61/815.

⁴ A/C.5/61/21, anexo.